

Acaip

AYUDAS SOCIALES

2007

**Para familias con
personas en situación
de dependencia**

- 1.- Conceptos básicos.**
- 2.- Protección específica de los cuidadores en el entorno familiar.**

Ayudas para
familias
con personas en
**situación de
dependencia**



AGENCIAP

LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, ESTABLECE UN NUEVO DERECHO DE CIUDADANÍA QUE GARANTIZA **ATENCIÓN Y CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA** EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ES DECIR, A LAS PERSONAS MAYORES O CON DISCAPACIDAD QUE NECESITAN AYUDA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA COTIDIANA.

PARA ELLO SE HA CREADO el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), cuya implantación será gradual, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía de la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del Estado.

Entre el catálogo de prestaciones y servicios del SAAD se ofrecerá una protección específica para los cuidados en el entorno familiar, incluyendo una prestación económica, alta y cotización a la Seguridad Social del cuidador.





¿Qué se entiende por autonomía a efectos de la Ley?

Es la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias así como desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

¿Qué es dependencia?

Es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de atención de otra u otras personas o ayudas importantes para su vida diaria o su autonomía personal.

¿Qué son las actividades básicas de la vida diaria?

La Ley considera que son las tareas más elementales que realiza la persona y que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, como son el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial o las funciones básicas de tipo mental o intelectual (reconocer personas y objetos; orientarse; entender y ejecutar órdenes y tareas sencillas).

¿Quiénes tendrán derecho a la protección?

Los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.

b] Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de 5 años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

c] Para los menores de 3 años se prevén normas específicas para atender las necesidades de ayuda a domicilio, y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas, cuando concurren graves discapacidades.

Los residentes en territorio nacional que carezcan de nacionalidad española y cumplan los requisitos anteriores se registrarán por lo previsto en la legislación que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como, en su caso, por las leyes del menor vigentes.

¿Cómo se valora la situación de dependencia?

La valoración del grado y nivel de dependencia se efectuará mediante la aplicación de un baremo de carácter estatal. El reconocimiento del derecho será expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente y tendrá validez en todo el Estado Español. Hay una escala específica para valorar a los menores de 3 años.

¿Cuáles son los grados y niveles de dependencia?

La Ley prevé 3 grados en función de la intensidad y tipo de ayuda que se necesita de otra persona:

- Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.
- Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia constante de un cuidador.
- Grado III. Gran Dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.

En cada uno de los grados, se establecerán dos niveles, en función de la autonomía de la persona y de la intensidad de los cuidados que requiere.

¿Cuáles son las prestaciones y servicios del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia?

El SAAD prioriza la prestación de servicios frente a la prestación económica, siempre que sea posible.

Servicios:

- Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio (para el cuidado personal o del hogar).
- Centros de día y de noche.
- Atención residencial.

Prestaciones Económicas:

- Para cuidados en el entorno familiar (de modo excepcional).
- De asistencia personal (en caso de gran dependencia).
- Para la adquisición de un servicio (cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado).
- Otras ayudas económicas (para adquirir ayudas técnicas para la autonomía personal y para eliminar barreras arquitectónicas y facilitar la accesibilidad del hogar).

PROTECCIÓN **ESPECÍFICA** DE LOS CUIDADORES EN EL ENTORNO FAMILIAR



De manera excepcional, cuando el beneficiario esté siendo atendido en su entorno familiar podrá recibirse una prestación económica por cuidados familiares.

¿Qué condiciones prevé la Ley para esta prestación?

Deben darse condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y que se establezca en su Programa Individual de Atención este tipo de cuidados.

¿Qué derechos asistirán al cuidador familiar?

El cuidador deberá ajustarse en las normas sobre afiliación, alta y cotización en la Seguridad Social que se determinen reglamentariamente.

Se promoverán además acciones de apoyo a los cuidadores no profesionales que incorporarán programas de formación, información y medidas para atender los periodos de descanso.

Se concederá una prestación económica para cuidados en el entorno familiar dependiendo del nivel de dependencia. Además, el Estado asumirá el coste de la cotización a la Seguridad Social del cuidador.